



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO PROMOCION DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION**

Edificio Plaza Rofas, 3er Piso, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, San José

**OFICIO CIRCULAR
DRH-7055-2015-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación
Directores de Oficinas Centrales
Jefes de Departamento
Jefes de Unidad /Área

De: MSc. Yaxinia Díaz Mendoza
Directora de Recursos Humanos



Asunto: Aviso con antelación de los documentos que deberán presentar quienes sean propuestos en propiedad como docentes para ingresar en el curso lectivo 2016, producto del Concurso PD-02-2014 a cargo de la Dirección General de Servicio Civil

Fecha: 21 de setiembre del 2015

Con la experiencia obtenida en anteriores periodos de entrega de nombramientos en propiedad para puestos propiamente docentes, y con el fin de evitar atrasos e inconvenientes ante la falta de documentación por parte de las personas propuestas por la Dirección General de Servicio Civil a través del Área de Carrera Docente; se les informa a quienes vayan a formar parte de la **Propuesta Final de Nombramientos en Propiedad Docente para el curso lectivo 2016**, que deberán cumplir las siguientes disposiciones para recibir el nombramiento:

- Sin excepción todos los candidatos propuestos deberán presentar original y fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad **en estado vigente** (según artículo 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil). Para las personas con cédula de residencia deben presentar original y copia de la constancia de nacimiento, debidamente autenticada y con los timbres del MINREX (Ministerio de Relaciones Exteriores). En el caso de los ciudadanos naturalizados deben presentar original y copia del acta de naturalización.
- Título o certificación de Bachiller en Enseñanza Media o su equivalente. En caso de oferentes que obtuvieron dicho título en el extranjero deberán adjuntar el documento con el cual fue equiparado ó reconocido en nuestro país, caso contrario deberá realizar la gestión **previamente** ante la instancia competente, No se aceptaran solicitudes para entregar este documento posteriormente.
- Títulos Universitarios con timbres de Ley o "salidas laterales", y una fotocopia de cada uno por ambos lados (por motivo de tener los timbres por detrás), según las siguientes especificaciones:

Doctorado ¢ 750	Maestría ¢ 600	Licenciatura ¢ 350
Bachillerato ¢ 250	Diplomado ¢ 150	Otros Títulos ¢ 100

- Certificación de Antecedentes Penales del Registro Judicial (Hoja de delincuencia) original y vigente.

- Los servidores que estén propuestos en propiedad en las clases de puesto **Profesor de Enseñanza Media (a partir del MT3 siempre que sea obtenido de acuerdo al Título de Profesor de Estado, MT4, MT5 y MT6) y Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclo) (a partir del VT4 con título de profesor, VT5 y VT6)**, deberán presentar constancia ó certificación de incorporación al Colegio Profesional respectivo, que indique que están al día con sus obligaciones, lo anterior, según lo exigido en el **Manual Descriptivo de Clases de Puesto Docente** de la Dirección General de Servicio Civil y **Oficio FCLP-759-2010**, del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (**COLYPRO**). Dicho requisito también aplica para los oferentes propuestos en la clase **Director de Enseñanza General Básica 1** así como para los profesores de **Preescolar y Primaria (con KT2, KT3, PT5, PT6, VT5, VT6, ET3 y ET4) para continuar ejerciendo legalmente su profesión y tener acceso al pago de pluses salariales** (como es carrera profesional) de conformidad con el oficio **FCLP-274-2015** de la Fiscalía del COLYPRO y sentencia Número 0117-2015-VI emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta del II Circuito Judicial de San José.

En el caso de nuevos funcionarios deberá aportar una cuenta cliente original y fotocopia, de la entidad bancaria para efectos de depositar salario.

Los funcionarios de **primer ingreso o quienes no hayan hecho apertura de su expediente personal**, deberá efectuar el trámite correspondiente, amparados al artículo 56 del Estatuto del Servicio Civil, por cuanto la documentación aportada para efectos de concursar está bajo custodia de la Dirección General de Servicio Civil, no de este Ministerio.

NOTA: Las personas a quienes se les informe que forman parte de la Propuesta Final de Nombramientos en Propiedad Docente efectuada por la Dirección General de Servicio Civil y deseen desestimarlos, deberán realizarlo por escrito ante la Unidad de Reclutamiento y Selección, de manera inmediata, **adjuntando copia de su cédula de identidad**; y entregando luego una fotocopia del recibido al Área de Carrera Docente (DGSC) ubicada en el segundo piso del Edificio Raventós¹.

- Los funcionario/as que se les entregue la respectiva comunicación de Nombramiento en Propiedad tendrán 3 días hábiles a partir de recibido del mismo para desestimarlos, caso contrario quedará en firme.

NOTA: En el caso de los docentes que cuenten con traslado por excepción (**artículo 101, inciso b) del Estatuto de Servicio Civil**) ó aumento de lecciones en propiedad (**artículo 83 Estatuto de Servicio Civil**) aprobado para el curso lectivo 2016 y vengán incluidos en la Propuesta de nombramiento en propiedad realizada por la Dirección General de Servicio Civil, deberán desestimar alguno de estos de **forma inmediata (adjuntando fotocopia de su cédula de identidad)** ante la Unidad² respectiva del Departamento de Asignación del Recurso Humano de esta Dirección a mi cargo.

¹ Avenida 0 y 2, calle 6, costado oeste de las oficinas centrales del Banco de Costa Rica.

² Ubicadas en el tercer piso del Edificio Rofas (Frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, San José centro).

En el periodo que se establezca para entregar los comunicados de nombramientos en propiedad y falte con alguno de los documentos antes indicados, no se le hará entrega del mismo, y no se brindarán plazos para la entrega posterior, de conformidad con el artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 52 y siguientes del Título II de la Carrera Docente del Estatuto de Servicio Civil y artículo 5 inciso d) del Reglamento de la Carrera Docente, en cuanto a que se debe demostrar la idoneidad profesional, moral y física propias para el desempeño del cargo. Lo anterior también, en procura de cumplir con lo normado en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1, 28 y 29 y el artículo 51 y 74 constitucionales, para iniciar adecuadamente el curso lectivo 2016.

Sumado a lo anterior, los oferentes propuestos y que aún formen parte del Registro de Inelegibles a cargo de la Dirección General de Servicio Civil no se les hará efectivo el ingreso en propiedad.

Posteriormente, quienes formen parte de la Propuesta Final de Nombramientos en Propiedad Docente para el curso lectivo 2016, se les estará comunicando las fechas y lugares de entrega de los comunicados, así como la manera de obtener las declaraciones juradas y demás documentos que se deben entregar completos y firmados, estos último se estarán disponibles en la página web de este Ministerio en su debido momento.

Así las cosas y por la importancia que reviste dicho periodo para este Ministerio, con fundamento en el artículo 102, inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, les indicamos que esta información deberá ser puesta en conocimiento oportunamente, de todos los funcionarios que laboran en la Dependencia a su cargo, para efectos de garantizar una amplia divulgación de los documentos que deben contar con antelación. En su cargo como Directores/as Regionales de Educación deberán informar a los Supervisores de Educación de todos los circuitos educativos correspondientes, y éstos a su vez comunicárselo a todos los Directores de Centros Educativos a cargo para que a su vez les informen a los servidores que participaron en el Concurso PD-02-2014.

Lo mismo aplica también para los directores del Conservatorio Castilla y el Liceo Artístico Felipe Pérez de recibirse más propuestas en propiedad producto del Concurso PD-01-2014, para ingresar en el curso lectivo 2016.

Finalmente, se les reitera que esta Dirección de Recursos Humanos no tramita más solicitudes a título personal o de terceras personas que piden obtener un nombramiento en propiedad, por cuanto la realización de Concursos Externos y la elaboración de las respectivas nóminas (tanto para las vacantes del Título I del Estatuto de Servicio Civil como su Título II de la Carrera Docente) es potestad de la Dirección General de Servicio Civil, a la luz del artículo 191 y 192 de nuestra Constitución Política.